

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**  
*14 de Enero de 2022*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*“2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias”*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CV**  
**B.O. Nº 6**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 238-S/2019.-****EXPTE. N° 200-31/12.-****Agdos. N° 700-607/11; N° 724-46/11 y N° 724-197/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto el Decreto N° 1012-S-12, de fecha 31 de Julio de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Ténganse por rejerarquizada a la Sra. Lina Eve Díaz, D.N.I. 16.485.288, en el cargo categoría 19, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, desde el 01 de julio de 2004 hasta el 31 de agosto de 2012.-**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria Ejercicio 2019 - Ley 6113: Deuda Publica Provincial -03-10-15-01 26 \*P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande la rejerarquización de la Sra. Lina Eve Díaz, D.N.I. 16.485.288, en el cargo categoría 19, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74 desde el 02 de febrero de 2007 hasta el 31 de agosto de 2012, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores.-**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**RESOLUCION N° 243-SEP/2021.-****EXPTE. N° 200-31/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 3° del Decreto N° 238-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021- Ley N° 6213.-**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 238-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos**DECRETO N° 1608-ISPTvV/2020.-****EXPTE. N° 0516-098/1994.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. JULIANA FLORES, DNI N° 20.413.466, del Lote 14, Manzana 650, Padrón A-72871, Matrícula A-37542, ubicado en el Barrio Éxodo Jujueño - Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO ACUERDO N° 2856-DEvP/2021.-****EXPTE. N° 660-214/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy, a la Ley Nacional de Góndolas, N° 27.545.-**ARTÍCULO 2°.-** Designase Autoridad de Aplicación al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, quien designará el organismo encargado de SU implementación y control.-**ARTÍCULO 3°.-** Déjase sin efecto toda normativa contraria a lo dispuesto en la presente.-**ARTÍCULO 4°.-** Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Dese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase al Ministerio de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 3544-S/2021.-****EXPTE. N° 744-2035/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Hugo César Lamas, CUIL 20-17652017-6, Categoría 1 (c-4), Agrupamiento de Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME 107 - Jujuy, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo.-**ARTÍCULO 3°.-** Por despacho del Organismo involucrado se notificará al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 3862-S/2021.-****EXPTE. N° 773-1117/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1117/18, caratulado "NOTA N° 462-DPR-18SOLICITA AUTORIZACION PARA RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL DE CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4048-MS/2021.-**

**EXPTE. N° 1400-194/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que el Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo dependa funcionalmente del señor Ministro de Seguridad, administrativamente de la Secretaría General de la Gobernación y operativamente de la Secretaría de Seguridad Pública y Jefatura de Policía por la relación jurídica de dependencia orgánica.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que el Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo estará integrado por personal policial oficiales y sub oficiales a designar por el Ministerio de Seguridad, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Créase la Guardia de Protección de Casa de Gobierno y Anexos, la cual dependerá funcional y orgánicamente de la Secretaría General de la Gobernación y operativamente de Jefatura de Policía de la Provincia, integrada por personal a designar.-

**ARTICULO 4°.-** Apruébase el Anexo I: "Misiones y Funciones del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo", parte integrante del presente.-

**ARTICULO 5°.-** Apruébase el Anexo II: "Misiones y Funciones de la Guardia de Protección de Casa de Gobierno", que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** Dispóngase que las designaciones del Jefe y 2do Jefe del Cuerpo Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo se formalizará a través de Resolución del Ministerio de Seguridad de la Provincia, conjuntamente con Jefatura de Policía de la Provincia, mientras que la designación del Jefe y 2do Jefe de la Guardia de Protección de Casa de Gobierno se realizará a través de Resolución de Jefatura de Policía de la Provincia, con anuencia de la Secretaría General de Gobernación, quienes podrán ser removidos de sus cargos por disposición superior.-

**ARTICULO 7°.-** Déjase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no implica mayor erogación en forma inmediata, por parte del Estado Provincial, en razón que todo el personal que integra el Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo y la Guardia de Protección de Casa de Gobierno, perciben su remuneración conforme la investidura policial que revisten.-

**ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 9°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4145-S/2021.-**

**EXPTE. N° 714-1178/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1178/19 caratulado: "NOTA: PERALTA NOELIA IVANA SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4460-HF/2021.-**

**EXPTE. N° 514-23/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y 31 de Mayo del 2021, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
124 -DPP-2021	641-8/2021
125 -DPP-2021	281-16/2021
126 -DPP-2021	500-166/2021
127 -DPP-2021	655-39/2021
128 -DPP-2021	1200-203/2021
129 -DPP-2021	600-405/2021
130 -DPP-2021	664-24/2021
131 -DPP-2021	1091-15/2021
132 -DPP-2021	222-298/2021
133 -DPP-2021	500-186/2021
134 -DPP-2021	1059-469/2021
135 -DPP-2021	1402-21/2021
136 -DPP-2021	1300-178/2021
137 -DPP-2021	1053-840/2021
138 -DPP-2021	600-449/2021
139 -DPP-2021	612-98/2021
140 -DPP-2021	617-504/2021
141 -DPP-2021	612-96/2021
142 -DPP-2021	701-64/2021
143 -DPP-2021	281-21/2021
144 -DPP-2021	950-94/2021
146 -DPP-2021	400-4707/2021
147 -DPP-2021	1100-181/2021
148 -DPP-2021	1101-133/2021
149 -DPP-2021	1100-173/2021





150	-DPP-2021	514-20/2021
151	-DPP-2021	1412-148/2021
152	-DPP-2021	409-100/2021
153	-DPP-2021	930-117/2021
155	-DPP-2021	1200-234/2021
156	-DPP-2021	2015-17/2021
157	-DPP-2021	766-279/2021
158	-DPP-2021	2024-01-2021
159	-DPP-2021	1101-61/2021
160	-DPP-2021	710-25/2021
161	-DPP-2021	1415-113/2021
162	-DPP-2021	660-225/2021
163	-DPP-2021	500-187/2021
164	-DPP-2021	400 -4765/2021
165	-DPP-2021	701-119/2021
166	-DPP-2021	701-124/2021
167	-DPP-2021	600-485/2021
168	-DPP-2021	1412-190/2021
169	-DPP-2021	930-43/2020

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia, Secretaría General de la Gobernación Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio Público de Defensa Penal, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Educación, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Humano, Agencia de Desarrollo Sostenibles de los Diques, Ministerio de Ambiente, Superior Tribunal de Justicia, Fiscalía de Estado, Ministerio Público de la Acusación. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4095-S/2021.-**

**EXPTE. N° 714-618/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-618/15 Caratulado: "NOTA BIOQ. SILVIA R. GROSSO SOLICITA MODIFICACIÓN DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A CATEGORÍA 4. PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR DE BACTERIOLOGÍA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-25 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4508-S/2021.-**

**EXPTE. N° 773-2009/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-2009/2019 Caratulado: "NOTA N° 1100-DPR/19 SUBSIDIO - ECONÓMICO NO REINTEGRABLE A FAVOR DE LA DIRECCIÓN PCIAL DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LOS FINES DE CUBRIR LOS GASTOS DE CUIDADORA DOMICILIARIA DE LA SRA. EUGENIA MARGARITA RODRÍGUEZ.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4545-S/2021.-**

**EXPTE. N° 700-270/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 700-270/2019 caratulado: "SOLICITUD DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS PARA ODONTOLOGA Y ASISTENTE DENTAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4566-ISPTyV/2021.-**

**EXPTE. N° 615-1950/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**





Enero, 14 de 2022.-

Anexo Boletín Oficial N° 6

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la categoría 24 del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74 a la agente GLADYS STELLA SOTO CUIL N° 27-14089751-0 Personal Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias de conformidad a lo dispuesto por parte del Art. 100 bis del Estatuto del Empleado Público.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley 6149 para U. de O. G2 Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, denominada; 4-2-1-1-1-1 Ley 6213.-

**ARTÍCULO 4°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 01 de Enero de 2021.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética y dese al Registro y Boletín Oficial. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Persona e Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy para su conocimiento y demás efectos. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido a Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10618-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 544-A/1983.-**

**AGREG. N° 0156-1789/2000.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 681-OP/1985 a favor de la Sra. ALARCÓN DE SEGOVIA, MERCEDES D.N.I. N° 5.487.693, del Lote N° 16, Manzana N° 87b, Padrón D-2791, Matrícula D-5760, ubicado en el B° San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. RODRIGUEZ, GERARDO D.N.I. N° 18.791.963 y VARGAS, NORA ESTHER D.N.I. N° 21.096.502, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 87b, Padrón D-2791, Matrícula D-5760, ubicado en el B° San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determínese que precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$118.800,00, el que se vende a plazo a los interesados en CIENTO DIECIOCHO (118) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (1.800), y las restantes de PESOS UN MIL (\$ 1.000), en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a solicitar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11127-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-2370/1991.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Hilaria Cristina Baleriano, DNI N° 5.869.520, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 04, Manzana N° 642, Padrón A-72696, Matrícula A-37364, ubicado en el Barrio Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11373-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-2477/1999.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 11301-OP-1989 de fecha 10 de Octubre de 1989, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, del Lote N° 5, Manzana C, Padrón D-5582, Matrícula D-19059, ubicado en el Barrio Municipal de la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso favor de los Sres. SUAREZ, NICOLÁS, DNI N° 8.203.698 y MACIEL SARA NILDA, DNI N° 10.690.634, el terreno fiscal identificado como Lote N° 5, Manzana C, Padrón D-5582, Matrícula D-19059, ubicado en el Barrio Municipal de la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determínese que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801 ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$378.000).-

**ARTÍCULO 4°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 7°.-** Déjase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-







**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5436-H/2014.-**

**EXPTE. N° 500-475/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 91 SET. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Analista Universitaria de Sistemas PATRICIA SILVIA GOURINSKI, D.N.I. N° 16.129.147. en el cargo de Administrador de Sistemas correspondiente a la Unidad de Organización C2A Contaduría de la Provincia, Personal Jerárquico fuera de escala, la que estará a cargo del funcionamiento de módulos correspondientes a Contaduría de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto.-

**ARTÍCULO 2°.-** La remuneración correspondiente al cargo de Administrador de Sistemas será la equivalente a la del Sub Director Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA, Unidad de Organización C2A.-

**ARTÍCULO 4°.-** Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha del mismo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9138-P/2015.-**

**EXPTE. N° 0662-142/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

**CREASE:**  
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

**ARTÍCULO 2°.-** Designese en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, a la Sra. **DANISA MAITE MARTINEZ, CUIL N° 27-30766277-4**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, dónde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y a la agente **DANISA MAITE MARTINEZ**.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al Agente interesado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción. Girése a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 11-ISPTvV/2022.-**

**EXPTE. N° 600-900-2021.-**

**y Agreg. N° 615-747-16 y 615-1190-00.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Álvaro Miquel LEONAR, en representación de la Sra. Carmen Gladis Blas, en contra de la Resolución N° 107-IVUJ/2016 emitida por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, dése a Boletín Oficial. Notifíquese a la recurrente y siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, girése a Dirección de Trámites y Archivo.-

Lic. Pablo Giachino  
A/C Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 251-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 241-21-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular **LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el Sr. **HECTOR ANDRES SOTAR, CUIL N° 20-26285023-5**, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor 1 dedicación, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 252-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 241-10-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**





Enero, 14 de 2022.-

Anexo Boletín Oficial N° 6

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular **LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el agente **GRANO NELSON DANIEL, CUIL N° 20-28175699-1**, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, mas el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 281-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 253-57/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular **Sr. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA** y el señor **LEONARDO ATILIO ZAMPINI, CUIL N° 20-28375739-1** Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Partida 1- 2- 1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 283-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 241-02-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular **LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el **LIC. SEBASTIAN EMANUEL ALTAMIRANO, CUIL N° 20-30726645-9**, Categoría "A-5" del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por el periodo - comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 284-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 241-003/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, **Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el agente **JULIO DANIEL ARMELLA, CUIL N° 20-18504823-4**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018 Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1- 2- 1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 285-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 241-08/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Dirección Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada, por su titular **LIC. MAXIMILIANO F. QUINTEROS** y la señora **GRACIELA CRISTINA ENRIQUEZ, CUIL N° 27-26880224-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1 2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 287-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 241-10/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Dirección Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada, por su titular **LIC. MAXIMILIANO F. QUINTEROS** y el señor **DIEGO MATIAS GOMEZ, CUIL N° 20-29527764-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-





**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en -forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 292-SGG/2021.-**

**EXpte. N° 241-07/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 NOV. 2021.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Dirección Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada, por su titular **LIC. MAXIMILIANO F. QUINTEROS** y la señora **GRACIELA CRISTINA ENRIQUEZ**, CUIL N° **27-26880224-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1 2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 01-DPDAvF/2022.-**

**EXpte. N° 2008-161/2021.-**

**San Salvador de Jujuy, 03 ENE. 2022.-**

**VISTO:**

La actividad tabacalera, y en referencia a la habilitación de bocas de acopio, y teniendo en cuenta la legislación aplicable, Ley N° 19.800/72 y sus modificatorias y complementarias, Resolución N° 238/08 de la ex SAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación, Resolución N° 238/2021-DPDAyF y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.800/72, establece en su art. 16 que los locales destinados a la recepción de tabaco, ya sea en forma permanente o transitoria deberán ser previamente habilitados por el órgano de aplicación, quien podrá convenir y delegar dicha función a los gobiernos provinciales;

Que, por Resolución N° 238/08 de la ex Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del ex Ministerio de Economía y Producción de la Nación, se delega a los Gobiernos Provinciales la facultad de habilitar los locales destinados a recibo y acopio de tabaco, facultando a dichos organismos provinciales para ampliar, en caso de ser necesario, las normas y requisitos exigidos en su anexo I, en un todo conforme las necesidades provinciales;

Que, conforme al artículo 3 de la normativa de encuadre, resulta facultativo para los gobiernos provinciales ampliar, conforme a sus necesidades las normas y requisitos exigidos en el Anexo de la citada Resolución N° 238/08;

Que es importante establecer recaudos y/o requisitos comerciales para quienes adquieren tabaco en la Provincia de Jujuy, destinados a brindar mayor grado de garantías para la Comercialización, con los productores tabacaleros, el circuito de producción e industrialización del mismo.

Que también es necesario establecer que las entidades acopiadoras deberán iniciar, en los plazos establecidos en la normativa vigente, la petición de habilitación de acopio para cada campaña, ante la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a través del Área División Tabaco, el Organismo que tiene a su cargo la habilitación de los locales destinados a la recepción y acopio de tabaco en la Provincia;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL**

**AD REFERENDUM DE LA SUPERIORIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Amplíense los requisitos para operar como acopiadoras a las empresas o personas, radicadas en la Provincia de Jujuy, exigiendo además de lo establecido en la Resolución N° 238/2021-DPDAyF, la presentación de lo siguiente:

a) Últimos tres balances contables debidamente certificados por el Organismo Competente o un Seguro de Caución emitido por una compañía aseguradora debidamente habilitada por Superintendencia de Seguros de la Nación, definiendo como beneficiario al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION, que avale el costo no menor al 20 % de los kilos de producto que solicita comprar, teniendo en cuenta el precio de la clase B1F determinado en la última grilla de precios de Tabaco Virginia acordada por las Cámaras de Tabaco de las Provincias de Salta y Jujuy y la Industria.

b) Cuenta corriente bancaria operativa y de titularidad del solicitante.

c) Título Justificativo que acredite la ocupación lícita del inmueble lugar de funcionamiento del acopio.

**ARTICULO 2°.-** Las entidades acopiadoras deberán presentar la solicitud de habilitación de acopio en la sede de División Tabaco, quien emitirá informes y procederá a elevar las actuaciones a esta Dirección, al fin del dictado del respectivo acto resolutorio.-

**ARTICULO 3°.-** Elevar a Secretaría de Desarrollo Productivo para su referendo, fecha, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a División Tabaco de esta U. de O., a Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a la SAGyP de la Nación. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Ing Agr. Jesús Federico Manero  
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

**RESOLUCION GENERAL N° 1608-DPR/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2.022.-**

**VISTO:**

La Resolución Interna N° 5/2.021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 6 de Octubre de 2.021, la Resolución General N° 1.602/2.021 de esta Dirección Provincial de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución General N° 1.602/2.021 se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", aprobado por Resolución General N° 104/04 y sus modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77), para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras.

Que, mediante Resolución Interna de la Comisión Arbitral N° 5/2021, el Comité de Administración del SIRCREB, decidió establecer una nueva excepción relacionada con la devolución de impuestos ordenadas por los fiscos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, ésta Dirección adhiere a la nueva excepción establecida por la Comisión Arbitral, por lo que a fin de contemplar dicha excepción resulta necesario incorporar la misma a la normativa provincial vigente.

Que, asimismo y con el objeto de mantener la unidad de criterio respecto de las alícuotas que se encuentran vigentes ajustándolas a las que rigen a nivel país, es oportuno adecuar las alícuotas que deberán aplicarse para la recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes comprendidos en convenio multilateral.

Que, existen supuestos en los cuales algunos contribuyentes pueden tramitar con clave fiscal la constancia de exclusión y/o devolución de retenciones o recaudaciones bancarias sufridas, para lo cual y en el marco del proceso de modernización en el que se encuentra inmerso el estado, corresponde sustituir los Anexos IV y V a fin de aprobar las constancias que a tales efectos emitirá el sistema para acreditar la exclusión y/o devolución gestionada.

Que, por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley 5.791/2.013 y modificatorias;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Sustitúyase el Artículo 8° de la Resolución General N° 1.602/2.021, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 8°:** En el caso de los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral la recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución:

a) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral:

- Alícuota general (contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II y III) 1,00 %
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I 1,50 %
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II 2,00 %
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III 2,50 %

b) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:





- Art. 6° (construcciones) 0,20 %
- Art. 9° (transportes) 0,60 %
- Art. 10° (profesiones liberales) 0,70 %
- Art. 11° y 12° (comisionistas e intermediarios) 0,01 %
- Art. 13° (producción primaria e industrias) 0,30 %

**Artículo 2°:** Incorporase como inciso 28 del Artículo 10 de la Resolución General N° 1.602/2.021 el siguiente:

“28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

**Artículo 3°:** Sustitúyase los Anexos I, II, III, IV y V aprobados por el artículo 32° de la Resolución General N° 1.602, los cuales forman parte de la presente.

**Artículo 4°:** Apruebase los Formularios F-0236 “Constancia de Exclusión” y F-0237 “Constancia de Devolución” que como Anexo IV y V forman parte integrante de la presente.

**Artículo 5°:** La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de febrero del año 2.022.

**Artículo 6°:** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Remítase copia a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido, archívese.-

Dra. Analia Correa  
Directora

**ANEXO I**

NAES	Descripción	Alícuota
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	1,5%
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	1,5%
016230	Servicios de esquila de animales	1,5%
017020	Servicios de apoyo para la caza	1,5%
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	1,5%
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	1,5%
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	1,5%
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1,5%
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1,5%
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1,5%
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1,5%
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	1,5%
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,5%
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1,5%
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,5%
453220	Venta al por menor de baterías	1,5%
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1,5%
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1,5%
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,5%
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	1,5%
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	1,5%
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1,5%
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	1,5%
463152	Venta al por mayor de azúcar	1,5%
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	1,5%
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	1,5%
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	1,5%
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirubros n.c.p., excepto cigarrillos	1,5%
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	1,5%
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	1,5%
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	1,5%
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	1,5%
463211	Venta al por mayor de vino	1,5%
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	1,5%
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	1,5%
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	1,5%
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1,5%
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1,5%





464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1,5%
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	1,5%
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	1,5%
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	1,5%
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1,5%
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	1,5%
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1,5%
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1,5%
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	1,5%
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1,5%
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1,5%
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	1,5%
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,5%
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	1,5%
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	1,5%
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1,5%
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1,5%
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	1,5%
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1,5%
471120	Venta al por menor en supermercados	1,5%
471130	Venta al por menor en mini mercados	1,5%
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, poli rubros y comercios no especializados n.c.p.	1,5%
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	1,5%
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1,5%
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	1,5%
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	1,5%
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,5%
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	1,5%
475210	Venta al por menor de aberturas	1,5%
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1,5%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,5%
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,5%
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1,5%
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,5%
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,5%
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,5%
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,5%
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,5%
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,5%
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,5%
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,5%
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,5%
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,5%
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,5%
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,5%
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,5%
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,5%
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,5%
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,5%



477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,5%
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,5%
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	1,5%
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,5%
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,5%
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1,5%
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	1,5%
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	1,5%
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1,5%
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,5%
477480	Venta al por menor de obras de arte	1,5%
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,5%
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,5%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1,5%
611010	Servicios de locutorios	1,5%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	1,5%
612000	Servicios de telefonía móvil	1,5%
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1,5%
620900	Servicios de informática n.c.p.	1,5%
631110	Procesamiento de datos	1,5%
631120	Hospedaje de datos	1,5%
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1,5%
631201	Portales web por suscripción	1,5%
631202	Portales web	1,5%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,5%
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,5%
741000	Servicios de diseño especializado	1,5%
742000	Servicios de fotografía	1,5%
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,5%
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,5%
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,5%
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,5%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,5%
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	1,5%
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,5%
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,5%
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,5%
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,5%
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,5%
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,5%
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,5%
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,5%
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,5%
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	1,5%
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,5%
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	1,5%

**ANEXO II**

NAES	Descripción	Alícuota
------	-------------	----------





016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	2,00%
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	2,00%
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	2,00%
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	2,00%
016120	Servicios de cosecha mecánica	2,00%
016141	Servicios de frío y refrigerado	2,00%
016149	Otros servicios de post cosecha	2,00%
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	2,00%
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	2,00%
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	2,00%
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	2,00%
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	2,00%
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	2,00%
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,00%
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	2,00%
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	2,00%
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	2,00%
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	2,00%
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	2,00%
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	2,00%
472111	Venta al por menor de productos lácteos	2,00%
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	2,00%
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	2,00%
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	2,00%
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	2,00%
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	2,00%
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2,00%
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	2,00%
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	2,00%
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	2,00%
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,00%
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	2,00%
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	2,00%
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	2,00%
476200	Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados	2,00%
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	2,00%
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	2,00%
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	2,00%
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	2,00%
551010	Servicios de alojamiento por hora	2,00%
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	2,00%
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	2,00%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	2,00%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	2,00%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2,00%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	2,00%
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	2,00%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,00%



561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	2,00%
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	2,00%
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	2,00%
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	2,00%
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	2,00%
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	2,00%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	2,00%
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	2,00%
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	2,00%
910900	Servicios culturales n.c.p.	2,00%
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	2,00%
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	2,00%
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	2,00%
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	2,00%
939020	Servicios de salones de juegos	2,00%
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	2,00%
960990	Servicios personales n.c.p.	2,00%

**ANEXO III**

NAES	Descripción	Alícuota
301100	Construcción y reparación de buques	2,5%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	2,5%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	2,5%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	2,5%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	2,5%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	2,5%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	2,5%
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	2,5%
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	2,5%
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	2,5%
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	2,5%
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,5%
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	2,5%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	2,5%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	2,5%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	2,5%
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	2,5%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	2,5%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	2,5%
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	2,5%
524220	Servicios de guarderías náuticas	2,5%
524230	Servicios para la navegación	2,5%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,5%
561030	Servicio de expendio de helados	2,5%
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	2,5%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	2,5%
562099	Servicios de comidas n.c.p.	2,5%
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,5%
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	2,5%









771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	2,5%
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	2,5%
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	2,5%
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	2,5%
812010	Servicios de limpieza general de edificios	2,5%
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	2,5%
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	2,5%
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	2,5%
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	2,5%
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	2,5%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	2,5%
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	2,5%
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	2,5%
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	2,5%
952300	Reparación de tapizados y muebles	2,5%
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	2,5%
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2,5%
960201	Servicios de peluquería	2,5%
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	2,5%

## ANEXO IV

	<b>F- 0236</b>
	Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB - <b>Constancia de Exclusión</b>
N° Constancia:	
Apellido y Nombre o Razón Social:	
CUIT:	
<p>La Dirección Provincial de Rentas, emite la presente CONSTANCIA de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1602/2021 y modificatorias, informando que:</p> <p>Se encuentra excluido del Padrón SIRCREB, a partir del periodo .....hasta.....y por el término de ..... (.....) meses.</p> <p>La presente constancia no impide que la Dirección Provincial de Rentas, pueda ejercer las facultades de verificación en el momento que considere oportuno, a fin de constatar la real situación fiscal del contribuyente y en su caso efectuar las determinaciones impositivas pertinentes.</p>	
	



ANEXO V

	<b>F- 0237</b>
	Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB - <b>Constancia de Devolución</b>
N° Constancia: <span style="float: right;">Hoja: 1/2</span>	
Apellido y Nombre o Razón Social:	
CUIT:	
<p>La Dirección Provincial de Rentas, emite la presente CONSTANCIA de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1602/2021 y modificatorias, informando que:</p> <p>Se encuentra incorporado en el Padrón de Devoluciones de recaudaciones realizadas a través de SIRCREB en los periodos detallados según cuadro Anexo I, con el objeto de efectuar el reintegro de pesos....., son \$ (.....), recaudados indebidamente.</p> <p>La presente constancia no impide que la Dirección Provincial de Rentas, pueda ejercer las facultades de verificación en el momento que considere oportuno, a fin de constatar la real situación fiscal del contribuyente y en su caso efectuar las determinaciones impositivas pertinentes.</p>	

	<b>F- 0237</b>				
	Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB - <b>Constancia de Devolución - CUADRO ANEXO I</b>				
N° Constancia: <span style="float: right;">Hoja: 2/2</span>					
Apellido y Nombre o Razón Social:					
CUIT:					
<b>CUADRO ANEXO I - DETALLE DE RECAUDACIONES BANCARIAS PARA DEVOLUCIÓN</b>					
	Mes de recaudación	Agente	Tramo DJ	CBU	Importe
TOTAL:					
DEVOLUCIÓN:					

Dra. Analía Correa  
Directora





## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALE

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN****ORDENANZA N° 814/CD/2021.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 09 DIC. 2021.****VISTO:**

El proceso inflacionario, y en el que se encuentra inmerso la economía Argentina, y la necesidad de adecuar los montos de Derecho de construcción a la realidad económica del área de la construcción, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el proceso inflacionario vigente ha producido un aumento muy significativo del valor de los materiales de construcción, que hace muy difícil a la toda la comunidad afrontar los gastos de construcción;

Que es necesario tomar, en cuenta los incrementos de los materiales de construcción, y con el fin de incentivar la obra pública y la obra privada actualizar los montos de tributación y no agravar aún más la situación de tal área, respetando los principios de equidad (Art. 212 L. 4466), proporcionalidad y progresividad (Art. 211 L. 4466) aplicable en la materia;

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN****SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 814/CD/2021**

**Artículo 1°:** Dispóngase que el Art. 10 de la Ordenanza 723/CD/18, y sus modificatorias, quedara redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10°.- De conformidad a lo establecido en el Libro Segundo Parte Segunda Título Séptimo del Código Tributario Municipal (Ordenanza 391/02) la base imponible para liquidar la tasa estará constituida por cada metro cuadrado de superficie del inmueble a construir, ampliar o mantener y fíjase las tasaciones del costo de cada metro cuadrado de obra y las alícuotas que a continuación se detallan:

		ALICUOTA	Costo de Const U.T.
<b>VIVIENDAS PARA USO FAMILIAR</b>			
1	Casa habitación unifamiliar		
	a. Económica.- <60 m2	0,50%	700,00
	b. Comunes.- >60 m2 y < 120 m2	0,60%	875,00
	c. Suntuosas.- > 120 m2	0,70%	1.450,00
2	Casa Habitación multifamiliar incluidas cocheras		
	a. Comunes.- > a 1 unidad locativa	0,50%	1.275,00
	b. Suntuosas.- > a 1 unidad locativa	0,80%	1.275,00
<b>EDIFICIOS PARA USO COMERCIALES EN GENERAL</b>			
1	<b>Cocheras y garaje colectivos</b>	0,50%	550,00
	a. En planta baja con cubierta liviana.-		
	b. Demas de un planta, con rampas de acceso y circulación	0,50%	2625,00
2	<b>Bancos, salones de comercio y/u oficinas inclusive dependencias anexas</b>		
	a. Local único anexo a vivienda.-	0,50%	1050,00
	b. Locales comerciales de uso exclusivo de oficina o de ambos.-	0,60%	1050,00
3	<b>Galerías Comerciales</b>		
	a. Ferias de tipo galerías comerciales.-	0,70%	1.225,00
	b. Shopping Center	0,70%	1.875,00
4	<b>Hoteles, hospitales y afines</b>		
	a. Hoteles, Moteles, Apart-Hoteles, hosterías, hospedajes y residenciales.-	0,70%	1.300,00
	b. Albergues transitorios.-	0,70%	4.550,00
	c. Clínicas, Sanatorios y Hospitales.-	0,70%	1.950,00
5	<b>Bares, Confeiterías, restaurantes y afines.-</b>		
	a. Bares, confeiterías y restaurantes.-	0,60%	2.275,00
	b. Confeiterías bailables, Salones de fiestas, Peñas y pubs.-	0,70%	3.375,00
6	Casas, dúplex, dptos.,etc. para Alquiler	0,70%	3.375,00
<b>EDIFICIOS DE USOS MIXTOS</b>			
Edificios que comparten dos o mas usos: Viviendas, comercios, oficinas, cocheras.			
1	Para viviendas de alquiler (Dpto., dúplex, casa, etc.)	0,50%	3.375,00
2	Comercios, oficinas o bancos.-	0,60%	1.800,00
3	Cocheras.-	0,50%	1.625,00
4	Hoteles, sanatorios, Hospitales	0,70%	3.000,00
<b>OTROS EDIFICIOS DE USOS MIXTOS</b>			
En edificios que introduzcan cualquier otro uso que no se encuadre en esta categoría se discriminara la superficie por uso, tributando cada uno según el mismo, incluyendo las superficies comunes en el uso predominante.-			
		0,70%	
<b>VARIOS</b>			
1	<b>Escuelas, Institutos, Bibliotecas, Salas, polivalentes, guarderías.-</b>	0,15%	3.325,00
2	instalaciones deportivas (clubes, gimnasios y estadios)		
	a. Superficie cubiertas.-	0,40%	2.200,00
	b. Superficies Abiertas con instalaciones deportivas y/o		



	recreativas.-	0,20%	1.175,00
3.	<b>Edificios para esparcimiento público</b>		
	a. Teatros, cines, salas de espectáculos	0,70%	3.550,00
	b. Museos, salones de exposición	0,30%	4.625,00
	c. Sala de juegos	0,80%	4.025,00
4	<b>Construcciones religiosas en cementerios y para servicios fúnebres</b>		
	Templos (Incluso construcciones e instalaciones complementarias)	0,60%	5500
	Mausoleos	0,70%	4000
	Cementerios parque:		
	Superficie cubierta	0,70%	9000
	Superficie abierta	0,60%	8000
	Salas velatorias	0,70%	8000
5	<b>Edificios relacionado con el transporte</b>		
	Estaciones de servicio	0,80%	2.600,00
	Terminales de Omnibus	0,60%	2.600,00
	Talleres y lavaderos de autos	0,60%	950,00
6	Viveros, criaderos y otras construcciones para la producción no industrial (tributarán solo por superficie cubierta.-	0,50%	1.200,00
7	Establecimientos Industriales con locales	0,60%	1.800,00
8	Depósitos		
	a. Económicos	0,50%	800,00
	b. Comunes	0,50%	1.800,00
<b>CASAS PREFABRICADAS</b>			
Que posean certificados de aptitud técnica actualizado expedido por la SVOA			
		0,50%	1.200,00
<b>REFACCIONES</b>			
	a. Cambio de cubierta por losa de H <sup>0</sup> A <sup>0</sup>	0,50%	600,00
	b. Entrepisos de construcciones existentes: 50% de valor correspondiente a cada categoría en construcción nueva.-	0,50% según tipo de construcción	
	c. Refacciones en general, sin cambio de techo: 25% de valor correspondiente a cada categoría de construcción nueva.-	0,50% según tipo de construcción	
<b>VARIOS</b>			
<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTRAS x M2</b>			
	a. Redes de Agua		100
	b. Redes de Cloacas		100
	c. Redes de Gas		100
<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA x M Lineal</b>			
	d. Redes de Telefonía y Cable		100
	e. Redes de Energía Eléctrica		100
<b>OBRAS VIALES CAMINOS Y PUENTES</b>			
		1,50	

**Artículo 2°:** Modificase el Art. 67 de la Ordenanza 723/CD/18, y sus modificatorias, el cual quedara redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 67: A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza Impositiva, fijese el valor de la Unidad Tributaria a partir del 01 de enero de 2022 en pesos siete con 50/100 ctvs. (\$ 7,50).”

**Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos Regístrese. Publíquese, Cumplido archívese.-

Mario Angelo Burgos  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**  
**DECRETO N° 0480/DE/21.-**  
**CIUDAD DE EL CARMEN, 15 DIC. 2021.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 814/CD/21, referente a “MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 723/CD/2017 - ORDENANZA IMPOSITIVA”, y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 814/CD/21, referente a “MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 723/CD/2017- ORDENANZA IMPOSITIVA”, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 09 de diciembre del 2021, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2ro.:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**  
**ORDENANZA N° 815/CD/21.-**  
**CIUDAD DE EL CARMEN, 09 DICIEMBRE DE 2021.**

**VISTO:**

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por el Departamento Ejecutivo y que corresponde al Ejercicio 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto de Presupuesto enviado prevé la percepción de los Recursos y el destino que se dará a los mismos conforme a los Gastos que en Anexos se detallan.





Que de acuerdo a las facultades conferidas a éste Concejo y a la Sesión del día 09 de Diciembre de 2021 no surge impedimento alguno para su aprobación.

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA LA ORDENANZA N° 815/CD/21**

**ARTICULO 1°:** Fijase en la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Dos Millones Quinientos Mil Trescientos con Cero Centavos (\$632.500.300,00), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2022 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES CORRIENTES \$ 583.500.300,00

EROGACIONES DE CAPITAL \$ 49.000.000,00

TOTAL \$ 632.500.300,00

**ARTICULO 2°:** Estimase en la suma de Pesos Seiscientos Veintitres Millones Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Con Cero Centavos (\$623.035.348,00), el Cálculo de Recursos destinado a satisfacer las Erogaciones a que se refiere el Art. 1°. De acuerdo con la distribución que se indica y al detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES \$ 605.435.348,00

RECURSOS DE CAPITAL \$ 17.600.000,00

TOTAL \$ 623.035.348,00

**ARTICULO 3°:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

GASTOS \$ 632.500.300,00

RECURSOS \$ 623.035.348,00

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 9.464.952,00

**ARTICULO 4°:** Estimase en la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 12/100 Centavos (\$58.699.746,12) la deuda acumulada al 31 de Diciembre de 2021, que se encuentra detallada en Anexo que forma parte de la presente Ordenanza; previendo la posible cancelación de la misma en el transcurso del año fiscal.

**ARTICULO 5°:** Fijase en cincuenta (50) el número de cargos electivos y funcionarios que acompañan a los mismos, en seiscientos veintinueve (629) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, en veintidós (22) la Planta de Personal Contratado y en ciento noventa y dos (192.000) horas anuales para el Personal Jomalizado, que se detallan en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Cuadro 4-a.

Prevéase, ad referendum del Concejo Deliberante, el pase a planta permanente de cincuenta (50) agentes, el cual estará supeditado a la aprobación del Gobernador de la Provincia por la asistencia financiera para dicho gasto. Ver cuadro 4-b.

**ARTICULO 6:** El monto informado como "Servicios No Personales" en el cuadro Nro. 13 de los Anexos como erogaciones corrientes de la Jurisdicción "H" - Concejo Deliberante, incluyen una partida de pesos doscientos cincuenta mil con cero centavos (\$250.000,00) destinada a la contratación de Servicios de asesoramiento profesional, los cuales deberán ser provistos en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 7°:** El Departamento ejecutivo podrá circularizar la deuda vencida al tercer trimestre que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el Municipio, vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiendo hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciará el cobro de las mismas por vía del apremio. A tal efecto se autoriza expresamente al departamento ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/o empresas especializadas en servicios de cobranzas, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.

**ARTICULO 8:** Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Contratado y Personal Jomalizados se liquidarán de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Gobierno Provincial.

**ARTICULO 9:** El Escalafón para Profesionales Universitarios, se liquidará conforme a lo establecido en la Ley 4413 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

**ARTICULO 10:** Fijase la remuneración del Ejecutivo y Legislativo Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Presupuestaria del 2022 en su artículo N° 11, incluido los incrementos fijados en circulares de la Administración Central.

Fijase a partir del 1ro de Enero de 2022 para los funcionarios del Ejecutivo la siguiente escala fijada en porcentajes de la remuneración del Intendente incluido los gastos de representación, más las asignaciones familiares y antigüedad dispuesta en Ordenanza 150/91 que les pudiere corresponder en cada caso.-

Categoría	% Básico	% Gastos	Total
Intendente	1.00 (69.880,05)	1.00 (46.586,22)	Pesos (116.466,27)
Jefe de Gabinete	0.88	0.88	
Secretarios	0.88	0.88	
Directores Generales	0.75	0.75	
Directores	0.60	0.60	
Procurador General	0.75	0.75	
Coordinaciones	0.45	0.45	
Jefaturas	0.50	0.50	
Pte. Concejo	0.95	0.95	
Concejales	0.90	0.90	
Sec. Parlamentario	0.62	0.62	
Sec. Administrativo	0.55	0.55	
Prosecretario	0.45	0.45	
Secretarios de Bloque	0.45	0.45	
Pro Sec. de Bloque	0.40	0.40	
Secretario Privado de Bloque	0.35	0.35	
Coordinador CD	0.45	0.45	
Asesor Legal CD	0.75	0.75	
Juez Adm. De Faltas	0.60	0.60	

**ARTICULO 11:** Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al Personal de Escalafón General, Permanentes, Contratados, jomalizados y Profesionales; como así también facultase al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se defina para la mayor Categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.

**ARTICULO 12°:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones en el destino de las partidas de Gastos, siempre que las mismas no alteren el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1ro de la presente norma.-

**ARTICULO 13°:** El Departamento Ejecutivo podrá exceder el monto de Gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.

**ARTICULO 14°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a solicitar de entidades financieras adelantos en cuenta corriente y/o créditos transitorios de similares características, por un importe que como máximo podrá alcanzar el equivalente al monto de la coparticipación que mensualmente recibe el Municipio, debiendo comunicar al Concejo Deliberante el monto, intereses, garantías, condiciones y forma de pago del crédito, adjuntando también los fundamentos del pedido de financiación.

**ARTICULO 15°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar el perfil o el costo de la Deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran necesarias, según corresponda; a los efectos de poder efectuar las registración contable correspondiente.

**ARTICULO 16°:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**ARTICULO 17°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida Amortización de la Deuda Flotante y uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2021 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 18°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partida presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino de específico;
- Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.-
- Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

**ARTICULO 19°:** Comuníquese, Publíquese y Remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación.-

Cuadro Nro.01





<b>CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2022</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTES</b>	
	<b>Parcial</b>	<b>Total</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>623.035.348,00</b>
<b>A- RECURSOS CORRIENTES</b>		<b>605.435.348,00</b>
<b>- TRIBUTARIOS</b>		<b>595.435.348,00</b>
<b>- 1- DE ORIGEN MUNICIPAL</b>		<b>81.500.000,00</b>
a) Tasas	<b>42.700.000,00</b>	
Alumbrado Público	29.500.000,00	
Barrido, Limpieza y Extr. Residuos	3.100.000,00	
Actuación Administrativa	2.200.000,00	
Inspección Productos de Consumo en Gal.	2.300.000,00	
Por Alineación y/o Construcción	2.000.000,00	
Por espectáculos Públicos y Anexos	500.000,00	
Seguridad Publica	1.600.000,00	
Otras Tasas	1.500.000,00	
b) Cánones	<b>13.850.000,00</b>	
Publicidad y Propaganda	150.000,00	
Ocupación de la Vía Pública	3.700.000,00	
Ocupación Esp. Aéreo y/o Subterr.	7.000.000,00	
Locación Inmuebles Municipales	1.000.000,00	
Utilización Cementerio	2.000.000,00	
c) Contribuciones Especiales	<b>0,00</b>	
Contribución por Mejoras	0,00	
d) Otros Recursos	<b>24.950.000,00</b>	
Ingresos Eventuales	800.000,00	
Accesorios y/o Comisiones	2.500.000,00	
Rentas Atrasadas	4.000.000,00	
Cultura y Deporte	750.000,00	
Utilización Camping Municipal	4.000.000,00	
Utilización Balneario Municipal	12.000.000,00	
Utilización Natatorio Bo. San Juan	900.000,00	
<b>2- DE ORIGEN PROVINCIAL</b>		<b>513.935.348,00</b>
a - Impuesto a los Automotores	12.000.000,00	
b - Coparticipables	498.500.300,00	
c - Profosan	3.435.048,00	
<b>NO TRIBUTARIOS</b>		<b>1.500.000,00</b>
Multas Juzgado de faltas	500.000,00	
Rentas Financieras	250.000,00	
Otros Recursos no tributarios	750.000,00	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.500.000,00</b>
a -Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes	450.000,00	
b -Programas varios	1.050.000,00	
c -Otras Transferencias corrientes (convenios)	7.000.000,00	
<b>B- RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>17.600.000,00</b>
<b>- RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
a-Venta de activo fijo	0,00	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.600.000,00</b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital	700.000,00	
b- Programas varios	900.000,00	
c-Otras Transferencias de capital	16.000.000,00	

Cuadro Nro. 02

<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTES</b>	
	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1- FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>68.164.698,12</b>
<b>- 1. 1- Disminución de la inversión financiera</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>1. 2- Endeudamiento Público e incrementos pasivos</b>		<b>68.164.698,12</b>
Uso del Crédito		- 68.164.698,12
Anticipo de Coparticipación	68.164.698,12	
Otros Pasivos	-	0,00





<b>2 - APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>58.699.746,12</b>
2.1- Inversión Financiera	0,00	0,00
2.2- Amortización y Disminución de Otros pasivos		<b>58.699.746,12</b>
Amortización Deuda Ejercicio 2021	58.699.746,12	

Cuadro Nro. 03

**BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO**

CONCEPTO	IMPORTES	
	PARCIAL	
<b>I - TOTAL RECURSOS</b>	<b>623.035.348,00</b>	
-		
<b>1- RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>605.435.348,00</b>	
-		
<b>TRIBUTARIOS</b>		
1.1 - DE ORIGEN MUNICIPAL	<b>81.500.000,00</b>	
a- Tasas	42.700.000,00	
b- Cánones	13.850.000,00	
c- Contribuciones Especiales	0,00	
d- Otros recursos tributarios	24.950.000,00	
1.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	<b>513.935.348,00</b>	
a- Impuestos automotor	12.000.000,00	
b- Coparticipables	498.500.300,00	
c- Profosan	3.435.048,00	
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.500.000,00</b>	
a - Otros Recursos no tributarios	1.500.000,00	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8.500.000,00</b>	
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes	450.000,00	
b- Programas varios	1.050.000,00	
c-Otras Transferencias corrientes	7.000.000,00	
<b>2- RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>17.600.000,00</b>	
-		
<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	
a-Venta de activo fijo	0,00	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>17.600.000,00</b>	
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital	700.000,00	
b- Programas varios	900.000,00	
c-Otras Transferencias de capital	16.000.000,00	
<b>II - TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>632.500.300,00</b>	
-		
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>583.500.300,00</b>	
-		
<b>1.1- Gasto de Consumo</b>	<b>573.000.300,00</b>	
- Gastos en Personal	522.200.300,00	
- Bienes de Consumo	28.500.000,00	
- Servicios No Personales	22.300.000,00	
<b>1.2- Rentas de la Propiedad</b>	<b>0,00</b>	
<b>1.3- Otros</b>	<b>2.000.000,00</b>	
- Otros Gastos Corrientes	2.000.000,00	
<b>1.4- Transferencias Corrientes</b>	<b>8.500.000,00</b>	
- Programas varios	7.000.000,00	
- Al sector Privado	1.050.000,00	
- Al sector Publico	450.000,00	
- Otras Transferencias	0,00	
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>49.000.000,00</b>	
-		
<b>2.1- Inversión Real Directa</b>	<b>35.000.000,00</b>	
- Bienes de Capital	4.000.000,00	
- Trabajos Públicos	31.000.000,00	
a- Con Rentas Generales	28.000.000,00	
b- Con Recursos Afectados (Programas varios)	2.000.000,00	
c- Otros	1.000.000,00	
<b>2.2- Transferencias de Capital</b>	<b>14.000.000,00</b>	
1. Al Sector Privado	0,00	
2. Otras	14.000.000,00	



<b>III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II-I)</b>	<b>9.464.952,00</b>
<b>IV - FINANCIAMIENTO NETO (1-2)</b>	<b>9.464.952,00</b>
<b>1 - FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>68.164.698,12</b>
1 - Uso del Crédito	68.164.698,12
2 - Otros Pasivos	0,00
<b>2 - APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>58.699.746,12</b>
1 - Amortización de la deuda	58.699.746,12
2 - Disminución de Otros Pasivos	0,00
<b>V - RESULTADO PRESUPUESTARIO (IV - III)</b>	<b>0,00</b>

Cuadro Nro. 04 -a

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE CONSOLIDADO**

CATEGORIAS	Total	Int	Gob	Hac	Obra P	Prod	Tur	Juzg	Conc Del
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTAL</b>	<b>679</b>	<b>26</b>	<b>119</b>	<b>86</b>	<b>327</b>	<b>53</b>	<b>28</b>	<b>4</b>	<b>36</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	<b>23</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	
Intendente	1	1							
Jefe de Gabinete	1	1							
Secretarios	5		1	1	1	1	1		
Directores Generales	1					1			
Directores	8	2	2		1	1	2		
Jefaturas	1	1							
Procurador General	1	1							
Juez de Falta	1							1	
Cordinadores	4			1		1	2		
<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>27</b>								<b>27</b>
Presidente	1								1
Concejales	5								5
Secretarios Administrativo	1								1
Secretarios Parlamentario	1								1
Pro-Secretarios de actas	1								1
Secr.de Bloque	5								5
Secr.Privado de Bloque	6								6
Pro-Secretarios de Bloque	5								5
Asesor Legal C.Delib.	1								1
Coordinador	1								1
<b>PERSONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>8</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>			
Categoría A 3	1			1					
Categoría A 2	6		2	1	1	2			
Categoría A 1	1					1			
<b>PERSONAL DE ESCALAFON</b>	<b>621</b>	<b>20</b>	<b>114</b>	<b>82</b>	<b>324</b>	<b>46</b>	<b>23</b>	<b>3</b>	<b>9</b>
Categoría 24	210	5	51	22	109	12	7	1	3
Categoría 23	1					1			
Categoría 22	0								
Categoría 21	5		2		2		1		
Categoría 20	1				1				
Categoría 19	46	1	10	6	21	4	1		3
Categoría 18	0								
Categoría 17	0								
Categoría 16	0								
Categoría 15	0								
Categoría 14	50	2	8	7	31	1	1		
Categoría 13	0								
Categoría 12	0								
Categoría 11	0								
Categoría 10	216	10	28	32	110	21	12	1	2
Categoría 09	0								
Categoría 08	0								
Categoría 07	0								
Categoría 06	0								
Categoría 05	0								
Categoría 04	0								
Categoría 03	0								
Categoría 02	0								
Categoría 01	92	2	15	15	50	7	1	1	1

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

Cuadro Nro. 04 -b





## DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE CONSOLIDADO

CATEGORIAS	Total	Int	Gob	Hac	Obra P	Prod	Tur	Juzg	Conc Del
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTAL</b>	<b>729</b>	<b>29</b>	<b>124</b>	<b>88</b>	<b>358</b>	<b>60</b>	<b>30</b>	<b>4</b>	<b>36</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	<b>23</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	
Intendente	1	1							
Jefe de Gabinete	1	1							
Secretarios	5		1	1	1	1	1		
Directores Generales	1					1			
Directores	8	2	2		1	1	2		
Jefaturas	1	1							
Procurador General	1	1							
Juez de Falta	1							1	
Cordinadores	4			1		1	2		
<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>27</b>								<b>27</b>
Presidente	1								1
Concejales	5								5
Secretarios Administrativo	1								1
Secretarios Parlamentario	1								1
Pro-Secretarios de actas	1								1
Secr. de Bloque	5								5
Secr. Privado de Bloque	6								6
Pro-Secretarios de Bloque	5								5
Asesor Legal C. Delib.	1								1
Coordinador	1								1
<b>PERSONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>10</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>			
Categoría A 3	1			1					
Categoría A 2	6		2	1	1	2			
Categoría A 1	3				2	1			
<b>PERSONAL DE ESCALAFON</b>	<b>669</b>	<b>23</b>	<b>119</b>	<b>84</b>	<b>353</b>	<b>53</b>	<b>25</b>	<b>3</b>	<b>9</b>
Categoría 24	210	5	51	22	109	12	7	1	3
Categoría 23	1					1			
Categoría 22	0								
Categoría 21	5		2		2		1		
Categoría 20	1				1				
Categoría 19	46	1	10	6	21	4	1		3
Categoría 18	0								
Categoría 17	0								
Categoría 16	0								
Categoría 15	0								
Categoría 14	50	2	8	7	31	1	1		
Categoría 13	0								
Categoría 12	0								
Categoría 11	0								
Categoría 10	216	10	28	32	110	21	12	1	2
Categoría 09	0								
Categoría 08	0								
Categoría 07	0								
Categoría 06	0								
Categoría 05	0								
Categoría 04	0								
Categoría 03	0								
Categoría 02	0								
Categoría 01	140	5	20	17	79	14	3	1	1

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

## DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO

CATEGORIAS	Total	JURISDICCIONES							
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTALES CONTRATADOS</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>		
<b>ESCALAFON PROFESIONAL</b>	<b>7</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>			
Categoría A-3	2		1		1				
Categoría A-2	2			1	1				
Categoría A-1	3		1	1		1			
<b>PERSONAL ESCALAFON</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
Categoría 1	15	1	3	1	8	1	1		

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-



CATEGORIAS	Cant Agentes	Total anual
JORNALIZADO Según Ordenanza 596/CD/12	100	192.000,00

Observación: a los efectos de la liquidación de haberes las horas se transformaran en días trabajados.

Cuadro Nro. 05 - b

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO**

CATEGORIAS	Total	JURISDICCIONES							
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTALES CONTRATADOS</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>		
<b>ESCALAFON PROFESIONAL</b>	<b>5</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>			
Categoría A-3	1		1						
Categoría A-2	1			1					
Categoría A-1	3		1	1		1			
<b>PERSONAL ESCALAFON</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
Categoría 1	7	1	1	1	2	1	1		

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

CATEGORIAS	Cant Agentes	Total anual
JORNALIZADO Según Ordenanza 596/CD/12	60	115.200,00

Observacion: a los efectos de la liquidacion de haberes las horas se transformaran en días trabajados.

**JURISDICCION "A" INTENDENCIA**

Cuadro No. 06

**EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>23.500.000,00</b>
<b>I- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>23.300.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>22.950.000,00</b>
1- Personal	22.100.000,00
2- Bienes de Consumo	350.000,00
3- Servicios No Personales	500.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>250.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	250.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>100.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	100.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>II- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>200.000,00</b>
1- Bienes de Capital	200.000,00
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>







1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

JURISDICCION "B" SECRETARIA DE GOBIERNO Cuadro No. 07

EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL	
CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>134.550.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>134.250.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>132.950.000,00</b>
1- Personal	125.450.000,00
2- Bienes de Consumo	3.000.000,00
3- Servicios No Personales	4.500.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>1.000.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	1.000.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>300.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	200.000,00
- Al sector Publico	100.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>300.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>300.000,00</b>
1- Bienes de Capital	300.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

JURISDICCION "C" SECRETARIA DE HACIENDA Cuadro No. 08

EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL	
CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>50.300.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>50.000.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>50.000.000,00</b>
1- Personal	48.700.000,00
2- Bienes de Consumo	800.000,00
3- Servicios No Personales	500.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>300.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>300.000,00</b>
1- Bienes de Capital	300.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00



<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

**JURISDICCION "D" SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Cuadro No. 09**

**EROGACIONES CONSOLIDADAS  
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>302.180.300,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>254.680.300,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>247.580.300,00</b>
1- Personal	215.950.300,00
2- Bienes de Consumo	21.330.000,00
3- Servicios No Personales	10.300.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>7.100.000,00</b>
- Programas varios	7.000.000,00
- Al sector Privado	100.000,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>47.500.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>33.500.000,00</b>
1- Bienes de Capital	2.500.000,00
2- Trabajos Públicos	31.000.000,00
a- Con Rentas Generales	28.000.000,00
b- Con Recursos afectados	2.000.000,00
c- Otros	1.000.000,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>14.000.000,00</b>
1 Al sector privado	0,00
3- Otras	14.000.000,00

**JURISDICCION "E" SECRETARIA DE LA PRODUCCION Cuadro No. 10**

**EROGACIONES CONSOLIDADAS  
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>43.400.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>43.250.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>42.300.000,00</b>
1- Personal	38.000.000,00
2- Bienes de Consumo	1.800.000,00
3- Servicios No Personales	2.500.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>450.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	450.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>500.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	250.000,00
- Al sector Publico	250.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>150.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>150.000,00</b>
1- Bienes de Capital	150.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00





b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

JURISDICCION "F" SECRETARIA DE TURISMO Cuadro No. 11

**EROGACIONES CONSOLIDADAS  
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>45.250.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>45.050.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>44.400.000,00</b>
1- Personal	42.000.000,00
2- Bienes de Consumo	900.000,00
3- Servicios No Personales	1.500.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>300.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	300.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>350.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	350.000,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>200.000,00</b>
1- Bienes de Capital	200.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
3- Otras	0,00

JURISDICCION "G" JUZGADO DE FALTAS Cuadro No. 12

**EROGACIONES CONSOLIDADAS  
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>11.400.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>11.200.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>11.200.000,00</b>
1- Personal	10.500.000,00
2- Bienes de Consumo	200.000,00
3- Servicios No Personales	500.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>200.000,00</b>
1- Bienes de Capital	200.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00



b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

JURISDICCION "H" CONCEJO DELIBERANTE Cuadro No. 13

**EROGACIONES CONSOLIDADAS  
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>21.920.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>21.770.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>21.620.000,00</b>
1- Personal	19.500.000,00
2- Bienes de Consumo	120.000,00
3- Servicios No Personales	2.000.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interés y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>150.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	150.000,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>150.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>150.000,00</b>
1- Bienes de Capital	150.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

( A valores históricos )

ACREEDOR	Amortiz. Deuda Orig	Amortiz. Ajuste Deuda	DEUDA AJUSTADA
<b>I-Erogaciones para atend.la Amort.Deuda</b>	<b>58.699.746,12</b>	<b>0,00</b>	<b>58.699.746,12</b>
<b>1- DEUDA CIERRE DEL EJERCICIO 2021</b>	<b>46.855.687,14</b>	<b>0,00</b>	<b>46.855.687,14</b>
<b>1.1- Remuneraciones</b>	<b>37.804.507,28</b>	<b>0,00</b>	<b>37.804.507,28</b>
Sueldos Diciembre/21	37.304.507,28		37.304.507,28
Otros meses	500.000,00		500.000,00
<b>1.2- Retenciones al personal</b>	<b>3.851.179,86</b>	<b>0,00</b>	<b>3.851.179,86</b>
- ISJUJUY	36.183,27		36.183,27
- U.P.C.N.	25.968,56		25.968,56
- SEOM	137.233,61		137.233,61
- ATE	271.327,35		271.327,35
- APORTE PARTIDO JUSTICIALISTA	566,40		566,40
- APUAP	6.201,40		6.201,40
- SIEOM	53.294,83		53.294,83
- UTEA	1.305.877,75		1.305.877,75
- KOLINA	94.080,46		94.080,46
- SIJEMPRO	581.339,51		581.339,51
- AMEN	14.550,00		14.550,00
- DESCUENTO JUDICIALES (ALIMENT Y COMERCIAL)	1.324.556,72		1.324.556,72
<b>1.3 - Deudas Varias</b>	<b>5.200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.200.000,00</b>
- Bienes de consumo	2.000.000,00		2.000.000,00
- Servicios no personales	2.000.000,00		2.000.000,00
- Trabajos Publicos	1.200.000,00		1.200.000,00
<b>2- SALDO DEUDA EJERCICIO ANTERIORES</b>	<b>11.844.058,98</b>	<b>0,00</b>	<b>11.844.058,98</b>





TRABAJOS PUBLICOS INVERSION REAL		A Ejecutar 2022
DENOMINACION DEL PROYECTO		
<b>I- CON RENTAS GENERALES</b>		<b>28.000.000,00</b>
<b>PAVIMENTACION- AFALTO - ENRIPIADO</b>		<b>15.000.000,00</b>
PAVIMENTO CALLES DEL EJIDO MUNICIPAL	12.000.000,00	-
BACHEOS	1.000.000,00	-
ENRIPIADO Y PERFILADO	2.000.000,00	-
<b>INFRAESTRUCTURA DE LUZ</b>		<b>4.000.000,00</b>
<b>SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>		
ILUMINACION NUEVA	2.000.000,00	-
RECONVERSION DE EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE VAPOR DE SODIO A LED SOBRE EJES PRINCIPALES DE LA CIUDAD	1.000.000,00	-
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO	1.000.000,00	-
<b>MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS</b>		<b>3.500.000,00</b>
PLAZA CENTRAL - PLAZOLETA		-
CLUBES DEPORTIVOS		-
INSTITUCIONES ESCOLARES Y OTRAS		-
<b>MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DE DOMINIO MUNICIPAL</b>		<b>1.500.000,00</b>
EDIFICIOS		-
CAMPING Y BALNEARIO MUNICIPAL		-
OTROS		-
<b>CORDON CUNETA</b>		<b>1.000.000,00</b>
EJIDO MUNICIPAL		-
<b>RED CLOACAL</b>		<b>3.000.000,00</b>
CALLES DEL EJIDO MUNICIPAL		-

Mario Angelo Burgos  
Presidente

**MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETO N°0481/DE/21.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN.**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 815/CD/21, referente a "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2022", y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 815/CD/21, referente a "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2022", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante, el día 09 de diciembre del 2021, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2ro.:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

14 ENE. S/C.-

